

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

3004 ANUNCIO de 4 de agosto de 2020, relativo a rectificación de errores del anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4350/2020, de fecha 4 de agosto, se resuelve rectificar el error advertido en la Resolución de Alcaldía nº 4333/2020, de fecha 3 de agosto, por la que se resuelve nombrar Funcionarios de Carrera a D. Raico Jesús Rodríguez Fernández y a D. Adonay del C. Cabrera Martín, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Clase Policía Local, para el Ayuntamiento de Pájara, a los dos aspirantes que superaron el proceso selectivo. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Decreto de la Alcaldía Presidencia.- Dada cuenta del error advertido en la Resolución de esta Alcaldía nº 4333/2020, de fecha 3 de agosto, por la que se resuelve nombrar Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Clase Policía Local, para el Ayuntamiento de Pájara, a los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en orden a su calificación definitiva se relacionan a continuación:

- Rodríguez Fernández Raico Jesús, con DNI nº ****4776**.
- Cabrera Martín Adonay del Cristo, con DNI nº ****3462**.

Resultando.- Que se advierte error en el Considerando Cuarto de la parte expositiva de la Resolución mentada y donde expresa: “Considerando: que conforme a lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, en relación con la formación práctica por parte del Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local y Subinspector e Instructor de la práctica del Ayuntamiento de Pájara, se remiten escritos de fechas 27 de mayo y 19 de junio de 2020, respectivamente, que especifican:

Que D. Rayco Rodríguez Francés, (...).”

Deberá constar: “Considerando: que conforme a lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con lo estipulado en el

artículo 26 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, en relación con la formación práctica por parte del Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local y Subinspector e Instructor de la práctica del Ayuntamiento de Pájara, se remiten escritos de fechas 27 de mayo y 19 de junio de 2020, respectivamente, que especifican:

Que D. Raico Rodríguez Fernández (...).”

Considerando.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error advertido en el Considerando Cuarto de la parte expositiva de la citada resolución y donde reza: “(...)”, “Considerando: que conforme a lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, en relación con la formación práctica por parte del Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local y Subinspector e Instructor de la práctica del Ayuntamiento de Pájara, se remiten escritos de fechas 27 de mayo y 19 de junio de 2020, respectivamente, que especifican:

Que D. Rayco Rodríguez Francés, (...).”

Deberá figurar: “Considerando: que conforme a lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, en relación con la formación práctica por parte del Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local y Subinspector e Instructor de la práctica del Ayuntamiento de Pájara, se remiten escritos de fechas 27 de mayo y 19 de junio de 2020, respectivamente, que especifican:

Que D. Raico Rodríguez Fernández (...).”

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, a la Alcaldía-Presidencia, a la Concejalía titular del área de gobierno de Policía Local, al

Inspector Jefe de la Policía Local, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, así como, en los tablones de edictos y electrónico municipales, en la página web www.pajara.es y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados para que, en un plazo no superior a treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.d) del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, tomen posesión de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la Fórmula de Juramento en Cargos y Funciones Públicas. Significándoles, que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artº. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artº. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, a 4 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, Pedro Armas Romero.